	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 363 - 2020</b> <b>(AGOSTO 28 DE 2.020)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

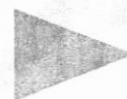
#### **CONSIDERACIONES**

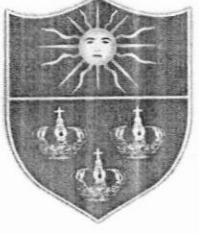
1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”*

3. Que a través de la radicación 61 del 05 de febrero de 2019, el señor **MARTIN ALONSO BARCO SALDAÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.220.800 expedida en Cartago y la señora **VIVIAN PATRICIA RAYO HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.557.670 expedida en Cali, presentaron solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio localizado en la Calle 18 # 8-06 Lote # 2, del Barrio Mariscal Robledo, del Municipio de Cartago,



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 363 - 2020</b> <b>(AGOSTO 28 DE 2.020)</b>	VERSIÓN 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.01.0219.0008.000 y matricula inmobiliaria 375-93844.

4. Que la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, se define como la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área libre por autorización de demolición total.
5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojó lo siguiente:

**REVISION JURIDICA:** Efectuada la revisión se señala así:


- a. La solicitud de radicación está firmada solo por Martín Alonso Barco Saldaña y no aporta poder de Vivian Patricia Rayo.
6. Que se levantó Acta de Observaciones y Correcciones No. 62 del 14 de abril de 2020, y mediante comunicación oficial 0643 del 14 de abril de 2020 se le informo al solicitante, que debía corregir algunos aspectos de la documentación, pero dentro del término legal, no dio cumplimiento a los requerimientos exigidos, por lo tanto, la documentación no cumple con el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. DESISTIR** la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el señor **MARTIN ALONSO BARCO SALDAÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.220.800 expedida en Cartago y la señora **VIVIAN PATRICIA RAYO HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.557.670 expedida en Cali, propietarios del predio localizado en la Calle 18 # 8-06 Lote # 2, del Barrio Mariscal Robledo, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 363 - 2020</b> <b>(AGOSTO 28 DE 2.020)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

identificado con ficha catastral No. 76.147.01.01.0219.0008.000 y matrícula inmobiliaria 375-93844, conforme a la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta misma Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijara aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO**  
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Elaboró: Claudia Galvis Babativa, Contratista  
 Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado - Secretario de Planeación, Medio Ambiente

